



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS
Ley N° 9289

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Ratifíquese el Decreto Nro. 1603 de fecha 09 de diciembre de 2020, que como anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte

SDOR. JUAN CARLOS JALIFF

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/12/2020	31267



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

"2020 - Año del Bicentenario del paso a la independencia
del General Manuel Belgrano"



H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
Bajo el N° ~~9289~~

MENDOZA, 09 DIC. 2020

DECRETO N° 1603

Vista la necesidad de tramitar la ratificación del Consenso Fiscal 2020 suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias Argentinas, el día 4 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 4 de diciembre de 2020 se suscribió un Convenio denominado "Consenso Fiscal 2020" entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias Argentinas.

Que el referido Consenso importa un avance significativo en el proceso de diálogo iniciado por el Gobierno Nacional con las Provincias Argentinas, con el objeto de asumir I. Compromisos Comunes en materia Administración Tributaria Nacional, II. Compromisos asumidos por las Provincias en materia Tributaria Provincial y III. Disposiciones Comunes de Implementación.

Que con fecha 16 de noviembre de 2017 el Estado Nacional, 22 (VEINTIDÓS) provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebraron el Consenso Fiscal 2017, por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones; dicho acuerdo fue ratificado por el Congreso de la Nación por medio de la Ley N° 27.429 y por la Provincia de Mendoza a través del dictado de la Ley N° 9.045.

Que en el Año 2018 resultó necesario adecuar algunas disposiciones de las acordadas en el Consenso Fiscal 2017. Por tal motivo, con fecha 20 de septiembre de 2018 el Estado Nacional, 18 (DIECIOCHO) Provincias y la C.A.B.A. celebraron el "Consenso Fiscal 2018", que fue ratificado por el Congreso de la Nación a través de Ley N° 27.469.

Que el 17 de diciembre de 2019 ante la situación económica nacional se introdujeron modificaciones a los compromisos asumidos por las Provincias y la C.A.B.A. en los citados Consensos Fiscales 2017 y 2018, por lo que se suscribió el Consenso Fiscal 2019, que fuera ratificado mediante Ley N° 27.542.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES TOTA

SALVADOR IACONETTI

Procc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad
del General Manuel Belgrano"



H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA

Bajo el N° 9289

-2-

DECRETO N° 1603

Que a través de la Ley N° 27.541 se estableció la emergencia pública hasta el 31 de diciembre de 2020 y por Decreto N° 260/20 y prórrogas sucesivas, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria.

Que como consecuencia de la emergencia se ha reducido la actividad económica con inevitable impacto en los niveles de recaudación, a la vez que los Gobiernos Nacional y Provinciales necesitan contar con recursos fiscales para la atención de una creciente demanda fiscal cuya resolución permita contener a los sectores más vulnerables de la población.

Que en dicho marco resulta imprescindible aunar los esfuerzos de las Administraciones Tributarias a efectos de mejorar y avanzar en la armonización de las acciones reduciendo y simplificando trámites y presentaciones de los contribuyentes en el marco del federalismo fiscal.

Que el Punto III. Disposiciones Comunes e Implementación del citado Consenso exige a los Poderes Ejecutivos de las Provincias firmantes y del Estado Nacional, la elevación a sus Poderes Legislativos de proyectos de ley para aprobar el Convenio "Consenso Fiscal 2020", modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin, supeditando la producción de sus efectos a la aprobación legislativa correspondiente, por lo que el presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 de la Constitución Provincial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Ratifíquese el Convenio denominado "Consenso Fiscal 2020" suscripto en fecha 4 de diciembre de 2020, entre el señor Presidente de la Nación Argentina, Doctor **ALBERTO ÁNGEL FERNÁNDEZ**, los señores gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Santiago del Estero, Tierra del Fuego,



Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores



-3-

DECRETO N° 1603

Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tucumán y los señores Vicegobernadores de Córdoba, Santa Cruz y Santa Fe, el que en copia certificada del PRIMER TESTIMONIO - PROTOCOLIZACIÓN ACUERDO: ESTADO NACIONAL ARGENTINO - PROVINCIAS. ESCRITURA N° OCHENTA Y TRES, como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Elévese a la Honorable Legislatura de la Provincia, Proyecto de Ley aprobatorio del Consenso Fiscal ratificado por el Artículo 1° del presente decreto, en cumplimiento de lo establecido por el Punto III. Disposiciones Comunes e Implementación del referido Convenio "Consenso Fiscal 2020".

ARTÍCULO 3° - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.



Lic. MIGUEL LIBANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

SALVADOR TACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE DEPARTAMENTO GENERAL
DE LA GOBERNACION

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Lic. MIGUEL LIBANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Anexo

TESTIMONIO

DECRETO N° 1603



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

T007999

H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA

Bajo el N°
9289

Escribanía General del Gobierno de la Nación

VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA

1 Folio 333.- PRIMER TESTIMONIO.- PROTOCOLIZACIÓN ACUERDO: ESTADO
2 NACIONAL ARGENTINO – PROVINCIAS. ESCRITURA NÚMERO: OCHENTA Y TRES.
3 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días
4 del mes de diciembre del año dos mil veinte, ante mí Escribano General del
5 Gobierno de la Nación, **COMPARECE** el señor Ministro del Interior, Doctor **Eduardo**
6 **Enrique de PEDRO**, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1976, casado, con
7 Documento Nacional de Identidad número 25.567.121, domiciliado legalmente en
8 la calle 25 de Mayo número 101, de esta Ciudad. **IDENTIFICO** al compareciente en
9 los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.
10 **INTERVIENE** en representación del **ESTADO NACIONAL ARGENTINO – MINISTERIO**
11 **DEL INTERIOR**, en su carácter de Ministro, de cuya notoriedad en el cargo que
12 ocupa, doy fe; y **EXPONE**: Que en el día de fecha se suscribió un Convenio entre el
13 Estado Nacional Argentino y las provincias. Que el mismo fue suscripto por el señor
14 Presidente de la Nación, Doctor **Alberto Ángel FERNÁNDEZ** y los siguientes
15 gobernadores: de la Provincia de Buenos Aires, Doctor **Axel KICILLOF**; de la
16 Provincia de Catamarca, Licenciado **Raúl Alejandro JALIL**; de la Provincia del Chaco,
17 Contador **Jorge Milton CAPITANICH**; de la Provincia del Chubut, Doctor **Mariano**
18 **Ezequiel ARCIONI**; de la Provincia de Corrientes, Doctor **Gustavo Adolfo VALDÉS**;
19 de la Provincia de Entre Ríos, Contador **Gustavo Eduardo BORDET**; de la Provincia
20 de Formosa, Doctor **Gildo INSFRÁN**; de la Provincia de Jujuy, Contador **Gerardo**
21 **Rubén MORALES**; de la Provincia de La Rioja, señor **Ricardo Clemente QUINTELA**;
22 de la Provincia de Mendoza, Doctor **Rodolfo Alejandro SUÁREZ**; de la Provincia de
23 Misiones, Doctor **Oscar Alberto HERRERA AHUAD**; de la Provincia del Neuquén,
24 Contador **Omar GUTIÉRREZ**; de la Provincia de Río Negro, Licenciada **Arabela**
25 **Marisa CARRERAS**; de la Provincia de Salta, Doctor **Gustavo Adolfo RUBERTO**



[Signature]
Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI

[Signature]
Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

[Signature]
Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores



TESTIMONIO
ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO
VANINA L. CAPIORRI
ESCRIBANA ADSCRIPTA

MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

T008000

H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA

9289

Escrituración General del Gobierno de la Nación

1 Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 27.429, mientras
 2 que veintiún (21) provincias y la CABA hicieron lo propio a través de sus respectivas
 3 legislaturas. Que, en el año 2018, resultó necesario adecuar algunas disposiciones
 4 de las acordadas en el Consenso Fiscal 2017. Por tal motivo, con fecha 13 de
 5 septiembre de 2018, el Estado Nacional, dieciocho (18) provincias y la CABA,
 6 celebraron el "Consenso Fiscal 2018", que fue ratificado por el Congreso de la
 7 Nación a través de la Ley N° 27.469. Que, el 17 de diciembre de 2019, ante una
 8 depresión de la economía nacional que provocó un aumento significativo de la
 9 vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de la población, resultó
 10 imprescindible introducir modificaciones a los compromisos asumidos por las
 11 provincias y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018,
 12 por lo que se suscribió el Consenso Fiscal 2019, que fuera ratificado mediante la Ley
 13 N° 27.542. Que, a través de la Ley N° 27.541 se estableció la emergencia pública en
 14 materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria,
 15 energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020. Que, a su vez,
 16 mediante el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia
 17 sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la
 18 pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en
 19 relación con el virus SARS-COV-2. Que, por otro lado, frente al escenario de una
 20 crisis sanitaria y social sin precedentes y con el objetivo de proteger la salud
 21 pública, a través del Decreto N° 297/20 se estableció para todas las personas que
 22 habitaran en el país o se encontraran en él en forma temporaria al momento del
 23 dictado del mismo, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"
 24 (ASPO), por un plazo determinado, durante el cual todas las personas debían
 25 permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontrasen y



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA

ProC. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores



TESTIMONIO



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

1008001

H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA
Bajo el N°

9289

Escribanía General del Gobierno de la Nación
VANINA L. CAPURRI
ESCRIBANA ADSCRIPTA

1 *Impuestos Inmobiliario, a los Sellos, aquellos que gravan la nómina salarial y a los*
 2 *tributos específicos. Que deben introducirse modificaciones a la escala de alícuotas*
 3 *máximas establecidas en el anexo I de la Cláusula III del Consenso Fiscal, en*
 4 *particular para la Actividad Intermediación Financiera y en lo atinente a los*
 5 *servicios conexos a las actividades económicas allí mencionadas. Que corresponde*
 6 *dar continuidad a una mejor adecuación del funcionamiento de los regímenes de*
 7 *retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los*
 8 *contribuyentes del Convenio Multilateral. Que es conveniente introducir*
 9 *modificaciones tendientes a homogeneizar el tratamiento impositivo que las*
 10 *distintas jurisdicciones provinciales o municipales, según sea el caso, otorgan en el*
 11 *impuesto automotor a fin de eliminar distorsiones en la carga tributaria basadas en*
 12 *el lugar de radicación así como mejorar el índice de cobrabilidad del mismo. Que*
 13 *resulta oportuno coadyuvar a definir una estrategia para el endeudamiento*
 14 *responsable de las Provincias que posibilite el acceso a nuevas fuentes de*
 15 *financiamiento y el desarrollo de nuevos instrumentos para captar crédito en*
 16 *moneda doméstica, a la vez que se mantenga como eje la sostenibilidad de sus*
 17 *deudas. Que en un marco de resolución de conflictos concertado y, considerando*
 18 *imperioso reducir el nivel de litigiosidad entre el Estado Nacional y las jurisdicciones*
 19 *provinciales en el marco de un 2021 "post-pandemia" en el cual la recuperación de*
 20 *la economía será el eje central de toda política pública, resulta necesario poner en*
 21 *suspense las causas judiciales vinculadas controversias derivadas del federalismo*
 22 *fiscal. En virtud de lo expuesto, las autoridades abajo firmantes celebran este*
 23 *acuerdo por medio del cual se conviene lo siguiente: I. COMPROMISOS COMUNES*
 24 *En materia administración tributaria nacional 1.- La Administración Federal de*
 25 *Ingresos Públicos reafirma el compromiso de poner a disposición herramientas que*



[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

ESCOPIA
[Stamp]

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

TESTIMONIO



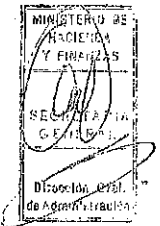

 MARIA ADELA DE ROSAS
 ESCRIBANA ADSCRIPTA
 ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
 PROVINCIA DE MENDOZA
Escritorita General del Gobierno de la Nación
 VANINA L. CAPURRO
 ESCRIBANA ADSCRIPTA

T008002

H. LEGISLATURA DE MENDOZA
 REGISTRADA
 Bajo el N°

9289

1 implementa mediante el esquema de distribución de fondos previsto en la Ley N°
 2 23.548 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias. II.-
 3 **COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PROVINCIAS En materia tributaria**
 4 **provincial 1.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la suspensión de los
 5 compromisos mencionados en los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula
 6 III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, aprobado por Ley N°
 7 27.429. La prórroga de la suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida
 8 precedentemente, operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas
 9 de alícuotas contempladas para los períodos fiscales 2020 y 2021. Para el año 2021,
 10 aplicarán las exenciones y/o escalas de alícuotas que establece el Consenso Fiscal
 11 2019, aprobado por Ley N° 27.542. 2.- Reafirmar que los servicios conexos a las
 12 actividades detalladas en el Anexo I del inciso d) del Consenso Fiscal mencionado
 13 precedentemente, no se encuentran sujetos a las alícuotas máximas establecidas en
 14 el mismo. 3.- Excluir del Anexo I del inciso d) de la Cláusula III del Consenso Fiscal
 15 2017 las alícuotas máximas establecidas para las Actividades Intermediación
 16 Financiera y Servicios Financieros. 4.- Profundizar la adecuación del funcionamiento
 17 de los regímenes de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los
 18 Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, de manera de respetar el límite territorial
 19 de la potestad tributaria de las jurisdicciones y evitar la generación de saldos
 20 inadecuados o permanentes a favor del o la contribuyente. Las Provincias
 21 respetarán las pautas generales que fijen los organismos del Convenio Multilateral
 22 en materia de regímenes de retención, percepción, recaudación e información. 5.-
 23 Procurar las medidas necesarias en los procedimientos vigentes en cada Jurisdicción
 24 a efectos de aplicar mecanismos de devolución automática, compensación o
 25 transferencia de crédito del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos o



Handwritten signatures

Handwritten signatures

Proc. JORGE DAVID SAEZ
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Senadores

TESTIMONIO



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

1008003

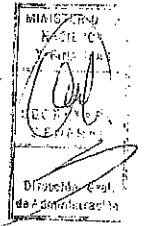
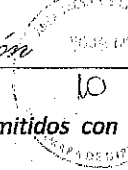
H. LEGISLATURA DE MENDOZA
REGISTRADA

Escribanía General del Gobierno de la Nación

Bajo el Nº

9289

1 de capital de títulos públicos denominados en moneda extranjera emitidos con
 2 anterioridad al 31 de diciembre de 2020. d- aquellos endeudamientos que tengan
 3 como garantía o repago recursos tributarios o no tributarios de origen provincial
 4 percibidos en moneda extranjera y que no se encuentren afectados en el
 5 presupuesto en curso ni en los sucesivos. 2- Las provincias se comprometen a
 6 implementar un régimen como el establecido en la presente cláusula para sus
 7 respectivos municipios, impulsar su adhesión por parte de estos y controlar su
 8 cumplimiento. 3.- A partir del 31 de diciembre de 2020 y, durante un (1) año, las
 9 operaciones de emisión de Títulos Públicos, en moneda nacional de las Provincias,
 10 cuya vencimiento sea superior o igual a los 18 meses desde su emisión, estarán
 11 exceptuadas de lo establecido en los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 23.928, siempre
 12 y cuando los fondos obtenidos se destinen a financiar obras de infraestructura o a
 13 reestructuración de servicios de deuda emitida con anterioridad al 31 de diciembre
 14 de 2020. 4.- El gobierno nacional en uso de las facultades conferidas por el artículo
 15 25 de la Ley 25.917, denegará la autorización a toda operación de crédito que se
 16 aparte de lo establecido en los puntos 1 y 2 del presente. C- En materia de Procesos
 17 Judiciales Abstenerse por un período de UN (1) año de iniciar procesos judiciales, y
 18 suspender por igual término los ya iniciados, relativos al régimen de Coparticipación
 19 Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y transferencias de
 20 competencias, servicios o funciones, por hechos anteriores a la entrada en vigencia
 21 de este Consenso, con excepción de aquellos que cuenten con sentencia firme y
 22 aquellas acciones que se inicien al solo efecto de interrumpir la prescripción, cuando
 23 ésta se produzca durante el lapso antes referido. III.- DISPOSICIONES COMUNES
 24 Implementación. Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los
 25 poderes ejecutivos de las provincias firmantes y del Estado Nacional elevarán a sus



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESCRIBANA
SALVADOR IACONETTI

[Handwritten signature]
Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario legislativo
H. Cámara de Senadores



MENDOZA
GOBIERNO

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

En mi carácter de Escribana Adscripta de Gobierno de la Provincia de Mendoza, **CERTIFICO**: Que las Cinco (5) fotocopias que anteceden en anverso y reverso, que firmo y sello, son fieles a su original y corresponden al Primer Testimonio, de la escritura: n° 83 de fecha 04 de diciembre de 2020, pasada a fojas 333 del Registro Nacional del Estado Nacional- Otorgada ante la Escribana Adscripta VANINA L. CAPURRO, referida al "PRIMER TESTIMONIO.- PROTOCOLIZACIÓN ACUERDO: ESTADO NACIONAL ARGENTINO-PROVINCIAS", que para este acto tengo a la vista, doy fe. **MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, 09 de diciembre de 2020.-**



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

SALVADOR JACONETTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION

Proc. JORGE DAVID SAEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores